

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 13-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 20 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 004-2026-EPS SEDALORETO S.A-GG-ORH de fecha 09 de enero de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos y la documentación obrante en el legajo personal del trabajador **JERLYN JERSON ROJAS RÍOS**; el proveído de la Gerencia General de fecha 09 de enero de 2026, para dar atención a lo requerido y emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo es, por regla general, de duración indeterminada, salvo que exista causa objetiva debidamente acreditada que justifique su sujeción a modalidad;

Que, el artículo 74 del citado TUO, dispone que los contratos de trabajo sujetos a modalidad no pueden exceder de cinco (05) años, aun cuando se celebren bajo distintas modalidades contractuales, siempre que exista continuidad entre la prestación personal de servicios;

Que, conforme al análisis del legajo personal del trabajador **JERLYN JERSON ROJAS RIOS**, se advierte que ha prestado servicios de manera continua e ininterrumpida para la EPS SEDALORETO SA, desde el 20 de julio de 2020 hasta la fecha, en el puesto de **OPERARIO DE MOVIMIENTO Y OPERACIÓN DE VÁLVULAS, categoría OPERARIO DE 5TO NIVEL**, bajo sucesivas adendas al contrato primigenio, superando el plazo máximo legal de cinco (05) años;

Que, de acuerdo con el principio de primaria de la realidad, reconocido por la jurisprudencia constitucional y laboral, la prestación efectiva y continua de servicios prevalece sobre la forma o denominación de los contratos suscritos o adendas que pudiesen existir;

Que, la superación del plazo máximo legal previsto para los contratos sujetos a modalidad, produce la desnaturalización de los mismos, generando como consecuencia legal la adquisición de la condición de trabajador con contrato de duración indeterminada, conforme a lo establecido en el artículo 77° del TUO del Decreto Legislativa N° 728;

Que, en ese sentido, luego de analizar el contenido del informe de la Oficina de Recursos Humanos y del legajo personal del trabajador **JERLYN JERSON ROJAS RIOS**, corresponde **RECONOCER** y **DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE** la condición laboral del trabajador **JERLYN JERSON ROJAS RIOS** como trabajador **A PLAZO INDETERMINADO**, a fin de adecuar su situación contractual al marco normativo vigente y garantizar el respeto de sus derechos laborales;

Estando a lo señalado precedentemente, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el vínculo laboral del trabajador **JERLYN JERSON ROJAS RIOS**, identificado con DNI 71001527, es de **NATURALEZA INDETERMINADA**, por haber superado el plazo máximo de cinco (05) años de prestación continua e ininterrumpida de servicios bajo contratos sujetos a modalidad y ampliado mediante adendas, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la condición, a plazo indeterminado, del trabajador **JERLYN JERSON ROJAS RIOS**, se le reconoce **A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO MÁXIMO LEGAL**, esto es, **DESDE EL 21 DE JULIO DE 2025**, en el puesto de **OPERARIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN** en la Oficina de Distribución de la Gerencia de Operaciones,

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 13-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

manteniéndose las funciones, categoría, régimen laboral, remuneración y demás condiciones laborales vigentes, salvo modificación conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a efectuar las acciones administrativas correspondientes para la actualización del legajo personal del trabajador, correspondiente a planilla de pagos, sistemas internos y demás registros laborales a los que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al trabajador interesado y a las áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento respectivo bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de transparencia, de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe